



LEY N° 1087

CÓDIGO CONTRAVENCIONAL: MODIFICACIÓN.

Sanción: 16 de Junio de 2016.

Promulgación: 06/07/16 D.P N° 1205/16.

Publicación: B.O.P. 14/07/2016.

Artículo 1°.- Sustituyese el artículo 125 de la Ley provincial 1024, Código Contravencional, por el siguiente texto:

“Artículo 125.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de febrero de 2017.”.

Artículo 2°.- Derógase la Ley provincial 1043.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

